

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

6240 ORDEN de 22 de junio de 1988 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, por la que se convoca el Certamen de Cine y Vídeo sobre Recursos Turísticos de la Región de Murcia, 1988.

Ilmo. Sr.:

La difusión de la imagen turística de la Región es objetivo prioritario de la actividad promotora de esta Consejería. De otra parte, las técnicas de cine y vídeo suponen un medio ideal para acercar la realidad regional a colectivos diversos que puede ser de gran interés para el sector turístico.

Para estimular la creación artística dirigida a este fin y para procurar la creación de un fondo de obras para su utilización en las diversas campañas de promoción, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

PRIMERO.—Se convoca el «Certamen de Cine y Vídeo sobre Recursos Turísticos de la Región de Murcia, 1988», que se regulará por las siguientes

B A S E S

Primera.—Podrán solicitar su participación en este «Certamen de Cine y Vídeo sobre Recursos Turísticos de la Región de Murcia» todas las producciones que traten sobre la utilización, riqueza, promoción, etc., de los recursos turísticos de la Región que hayan sido o no difundidas en medios nacionales o internacionales o salas de proyección de cualquier ámbito.

Segunda.—El plazo de inscripción será de 1 de julio al 30 de noviembre de 1988. Se formalizará mediante la cumplimentación de un boletín y su entrega junto con el material correspondiente a la Dirección General de Turismo, calle Isidoro de la Cierva, 10-2.º, D.P. 30001, Murcia.

Tercera.—Las películas y vídeos deberán entregarse totalmente identificadas y embaladas, con una etiqueta donde se indique:

—Título de la obra.

—Nombre y apellidos o razón social, domicilio y teléfono del productor. Nombre y apellidos del realizador.

—Formato, sistema, metraje, duración y número de bobinas.

—Lugar, medio y fecha en que han sido difundidos.

Únicamente podrán concursar películas de formato 8 mm., súper 8 y 16 mm. y vídeos de 3/4" (Umatic) y 1/2 (Beta o VHS).

En cualquier caso, la duración máxima de las producciones será de quince minutos y únicamente se admitirán a concurso aquellas obras que se presenten en perfecto estado de producción y visado.

Cuarta.—El «Certamen de Cine y Vídeo sobre Recursos Turísticos de la Región de Murcia», se celebrará durante el mes de diciembre de 1988, si el número de obras presentadas así lo aconsejara.

Quinta.—En su caso, un Comité de Selección, formado por representantes de la Administración Regional y Organismos y Entidades relacionadas con el sector en la Región, seleccionará las producciones que accederán al concurso y se exhibirán en el Certamen.

Sexta.—Se establecen los siguientes premios:

Primer premio, dotado con 500.000 pesetas.

Segundo premio, dotado con 300.000 pesetas.

Tercer premio, dotado con 100.000 pesetas.

Premio especial, patrocinado por el Consejo Asesor Regional de Turismo «A la mejor imagen» de promoción de la denominada «Costa Cálida», dotado con 300.000 pesetas.

Séptima.—El Jurado está formado por:

—Presidente: El Director General de Turismo.

—Vocales: Cinco vocales, nombrados por el Consejero de Cultura, Educación y Turismo, entre profesionales de medios audiovisuales y especialistas en turismo.

—Actuará como Secretario del Jurado, un funcionario de la Dirección General de Turismo, que será designado a propuesta del Director General de Turismo.

Octava.—El Jurado podrá declarar desierto alguno de los premios, en cuyo caso, si lo estima conveniente, el importe de los mismos podrá recaer en los apartados que estimen más adecuados o acumular su importe a otro premio. Asimismo, podrá dividir un premio entre varias producciones o conceder más de un premio a una sola producción.

Novena.—El fallo del Jurado que se pronunciará en el mes de diciembre de 1988 será inapelable y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Décima.—La organización del Certamen garantiza a los concursantes que las obras inscritas no serán copiadas ni difundidas, salvo autorización expresa de las personas que ostenten los correspondientes derechos. No obstante, las obras seleccionadas podrán ser usadas para la difusión del Certamen.

Undécima.—Los gastos de transporte del material que se presente a concurso correrán a cargo de los respectivos solicitantes, y la organización no se responsabiliza de los posibles daños o perjuicios que pudieran ocasionarse debido a defectos de embalaje o transporte.

Duodécima.—La Consejería de Cultura, Educación y Turismo se reserva el derecho al tiraje de cinco copias de la película o vídeos que resulten premiados, para su difusión institucional.

Decimotercera.—La participación en certamen supone la total conformidad y aceptación de las presentes bases. La organización del Certamen podrá resolver sobre cualquier aspecto no previsto en ellas.

Decimocuarta.—Las obras serán devueltas una vez finalizado el Certamen, salvo aquellas que la Consejería de Cultura, Educación y Turismo decida su adquisición, difusión o cualquier derecho, de conformidad con su propietario.

SEGUNDO.—Por esta Dirección General de Turismo se adoptarán las medidas necesarias para llevar a efecto lo acordado.

Murcia a 22 de junio de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

Ilmo. Sr. Director General de Turismo.